

## **OTOSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.**

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, obrando como Representante Legal en su calidad de Presidenta de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente Orosí de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente y ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO ACUA – 18** figura asociativa identificada con Nit. 901.230.441-1 representado legalmente por **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali. Consorcio integrado por: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA identificado con la C.C. No. 16.604.457 expedida en Cali e INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900.113.030-1, consorcio que en adelante será denominado el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Orosí al Contrato de Obra No. 32-2018 suscrito entre las partes, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Obra No. 032 de fecha de 27 de diciembre de 2018, el cual tiene por objeto: *“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA.”*
2. El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 032 de 2018 es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. El día 29 de abril de 2019 se suscribió otrosí No. 1 al contrato, con el fin de modificar la cobertura del amparo de remoción de escombros descrita en el numeral 13.1 de las condiciones especiales del contrato.
4. El día 13 de mayo de 2019 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 032-2018.
5. El 4 de septiembre de 2019 se suscribe acta de suspensión del contrato de obra por el término de un mes, dada la imposibilidad de avanzar en algunos frentes del proyecto como consecuencia de observaciones técnicas presentadas.
6. El 30 de diciembre de 2019, se suscribió otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 032 de 2018, mediante el cual se adiciona la suma de: *CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$53.910.000).*
7. El 13 de febrero de 2020, se suscribió el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. 032 de 2018, mediante el cual se adicionó en la suma de \$496.213.644 para la ejecución de ítems no previstos y las mayores cantidades de obra ya aprobadas para el frente de tanques de almacenamiento y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses.

## OTOSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

8. El 25 de marzo de 2020, se suscribió acta de suspensión del contrato, en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
9. El 15 de diciembre de 2020 se reinició el Contrato de Obra, mediante solicitud de la supervisión del proyecto.
10. EL Contratista de Obra “Consortio ACUA-18”, mediante comunicación oficio No. OCAPVA-171-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, solicitó a la Interventoría la prórroga del Contrato de Obra No. 032-2018 por un (1) mes, manifestando entre otras consideraciones:

### “(…) JUSTIFICACION PRORROGA

*Por motivos de incompatibilidad entre lo diseñado por el consultor y el proceso constructivo del proveedor AQUASTORE para la instalación de los tanques, se requirió ajustar el diseño estructural ya que el proveedor recomendó inicialmente al diseñador que los tanques debían estar soportados en una viga perimetral que cumpla la función de soporte hidráulico, así cómo garantizar la estanqueidad del mismo. (…)*”

11. Que la Interventoría “CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS”, mediante comunicación oficio No. CIC-135-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, previo análisis a la solicitud de prórroga por un (1) mes presentada por el Consorcio ACUA -18, remite a la supervisión la aprobación de la prórroga, por las siguientes razones:

### “(…) RAZONES TÉCNICAS:

*“Las mediadas (sic) de la placa tanque son 25 metros de largo, 12 metros de ancho y 45 centímetros de alto, pero se encuentra que la viga de cimentación del tanque para evitar desplazamiento de la misma, cuenta con altura de 45cm, no está diseñada ni contemplada, esta es completamente necesaria e imprescindible para lograr estabilidad del tanque, anclar el tanque y evitar fallo por pie de elefante, falla común en tanques de almacenamiento de líquidos de todo tipo.*

...

*Dado que la cimentación del tanque requiere dicha viga, genero un cálculo estructural y un ajuste al diseño, con lo cual se da aprobación al ITEM NO PREVISTO 21, en donde se reconocen dos ajustes al diseño uno HIDRÁULICO y OTRO ESTRUCTURAL, el primero de ellos se desarrolla dado que el tanque cambia de niveles, y cambia la altura del mismo por la viga de cimentación, así mismo cambia ubicación final de accesorios, se requiere verificar ubicación de cajas y chequeo general hidráulico para asegurar su funcionamiento, el segundo como se ha mencionado en el presente informe requiere diseño estructural, cálculo de hierros, diseño para empotrar viga dentro de la placa de cimentación, ubicación final de estabilizadores y anclajes del tanque. Esto genera una actividad adicional pero necesaria, dentro del presupuesto.*

...

*Los anteriores ítems NO PREVISTOS, se deben realizar para el armado del tanque y asegurar la cimentación y estabilización del mismo.*

*Por todo lo anterior es necesario PRORROGAR el contrato (…)*”

12. Que el día 30 de marzo de 2021 la supervisión presenta ante la Dirección de Contratación justificación y solicitud de Otrosí de Prórroga al Contrato de Obra No. 032-2018, la cual hace parte integral del presente

## OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

documento, en la cual se analiza de manera detallada la solicitud del Contratista y viabilidad de la Interventoría, así:

### ***(...) CONCEPTO TÉCNICO SUPERVISIÓN***

*En atención a solicitud de prórroga del contrato No. 032-2018 realizada por el CONSORCIO ACUA -18 mediante comunicación No OCAPVA-171-2021 de fecha 29 de marzo de 2021 y avalada por la interventoría mediante comunicación No. CIC-135-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la supervisión recomienda prorrogar en un (1) mes el contrato.*

...

*La ejecución normal del contrato se ha visto afectada por las condiciones técnica ya mencionadas por el contratista y la interventoría.*

...

*En virtud de lo anteriormente expuesto, ante la presencia de los eventos compensables analizados y avalados por la interventoría, la supervisión recomienda ampliar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes, hasta el 03 de mayo 2021, más aún cuando el proyecto sigue su ejecución en las condiciones de emergencia que vive el país y a que la logística para la Isla de Providencia tiene mayor complejidad a raíz del desastre ocasionado por el huracán IOTA.*

*Esta prórroga no genera costo alguno a cargo de FINDETER ni reconocimiento a favor del contratista. (...)*

13. Que el presente Otrosí se encuentra acorde con la Cláusula 28 de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra No. 032-2018, la cual establece que se *“(...) deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensables o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”.*
14. Que la presente Prórroga fue aprobada en Comité de Contratación No. 61 del 30/03/2021 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión tomada de acuerdo con la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 032-2018, en un (1) mes.

**SEGUNDA. - EL CONTRATISTA,** está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de las garantías constituidas y las pólizas de seguros que amparan el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente Otrosí, y dicha modificación deberá ser entregada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la suscripción del presente Otrosí.

**TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Para que el presente Otrosí se considere perfeccionado, se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medio mecánicos, digital y electrónica, son firmas validas para el perfeccionamiento de este documento.

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.**

**CUARTA.** - Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 032 de 2018 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

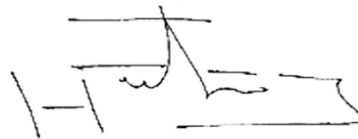
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 31 de marzo de 2021.

**POR FINDETER**



**SANDRA GÓMEZ ARIAS**  
Presidenta.

**POR EL CONTRATISTA**



**HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**  
Representante Legal

*Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette. - Abogado Dirección de Contratación*

*Proyectó: Kevis Sireck Díaz. - Abogado Dirección de Contratación.*

*Revisó: Isabel Cristina Martínez. - Asesora Secretaría General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.*

*Aprobó: Liliana María Zapata Bustamante. - Secretaria General.*